



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 12 de Noviembre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Tres hombres montados y de las señas que á continuación se espresan, se presentaron en el término de la Mata de Cuellar y encontrándose con Mateo Herrero, de esta misma vecindad, se le llevaron de guia; pero despues de haber pasado el puente del Pino y de haberles señalado el camino de Iscar, intentaron robarle lo que no consiguieron porque aunque herido pudo fugarse. Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para que por las justicias de los pueblos de la provincia se practiquen las correspondientes diligencias al logro de la captura de los citados ladrones, y si la llegasen á conseguir los remitirán á disposicion de este Gobierno político con la debida seguridad. Segovia 7 de Noviembre de 1844. =José Balsera.

Señas de los ladrones. Uno de estatura regular, como de 35 años, con montura de pellejo, con pantalon y chaqueta de paño rojo. =Otro de la misma edad, embozado en la capa, con sombrero calañés y caballo negro. =Otro de la misma edad, con calzon y chaqueta de paño pardo, con sombrero calañés, con botas y caballo negro.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura, caso de presentarse en su respectivo término, de Juan Gorres Fontaba, desertor del presidio del Canal de Castilla y de las señas que se estampan á continuación, y si la consiguiesen me lo remitirán con la seguridad competente. Segovia 9 de Noviembre de 1844. =José Balsera.

Señas del confinado Juan Gorres Fontaba. Edad 26

años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña; cara regular, color moreno: de estado casado y oficio de quinquillero.

Por el redactor del Boletín oficial de esta provincia se me ha remitido la lista de los pueblos que se encuentran en descubierto del pago del tercer trimestre del presente año, y en su virtud he dispuesto se estampe á continuación la espresada lista; para que llegando á noticia de los respectivos Alcaldes; se presenten á solventar el mencionado débito, en la inteligencia que de no verificarlo en el preciso término de quince dias contados desde la fecha de este anuncio, pasará á exigirlo un comisionado á su costa. Segovia 11 de Noviembre de 1844. =José Balsera.

Nota de los pueblos que aun no han satisfecho el tercer trimestre del Boletín oficial correspondiente á el año de la fecha.

- | | |
|-----------------------------|---------------------------|
| Abades. | Fuenterrebollo. |
| Aldealcorbo. | Fuentidueña. |
| Aldealengua de Santa María. | Gallegos. |
| Aldehorno. | Gemuño. |
| Aldeonsancho. | Gomezerracin. |
| Arcones y sus barrios. | Grado. |
| Arevalillo. | Laguna de Contreras. |
| Cantalejo. | Lastrilla. |
| Carbonero el Mayor. | Losana. |
| Gastroserracin. | Madrona. |
| Coca. | Membibre. |
| Consuegra. | Montejo la Vega y caserío |
| Cortos y barrio Cabrerizos. | de Blasconuño. |
| Domingo García. | Moraleja de Coca. |
| Duruelo. | Muñopedro. |
| Fresno de Cantespino. | Navas de Oro. |
| Frumales. | Ochando. |
| Fuentepelayo. | Ontoria. |
| Fuentepiñel. | Hortigosa del Monte. |

Otero de Herreros.
 Pascuales.
 Pecharrroman.
 Pinarejos.
 Piñarnegrillo.
 Prádena.
 Ribota.
 Santiuste de Pedraza.
 Sonsoto.
 Tizneros.

Tolocirio.
 Torre Valde San Pedro.
 Valtiendas.
 Valvieja.
 Valleruela de Pedraza.
 Vallelado.
 Villacastin.
 Zamarramala.
 Matilla de Pedraza.

Continúa el reglamento de la sociedad de fomento industrial y mercantil, publicado en el Boletín del Jueves 7 de Noviembre, número 136.

Del presidente.

Art. 42. Sus cargos serán: presidir las juntas, dirigir sus discusiones tomando parte en ellas, decidir en caso de empate, firmar las acciones, balance, liquidaciones, actas de arqueo, las de la junta y demás documentos que deba autorizar.

De los consiliarios.

Art. 43. Asistir á las juntas, tomar parte en las discusiones y suplir por su orden al presidente y secretario por ausencia ó enfermedad, ejerciendo todas sus funciones.

Art. 44. En caso de enfermedad, ausencia ó sustitución serán reemplazados en sus cargos por vocales de la junta delegada que la misma nombrará.

Del director gerente.

Art. 45. Sus cargos serán:

1º Asistir perentoriamente á las juntas ordinarias y extraordinarias de gobierno.

2º Representar la sociedad en todos los negocios y contratos, llevar la firma social y sello en los documentos pertenecientes al giro, comercio y demás de fomento é interés de la sociedad.

3º Presentar á la junta de gobierno los planes ó proyectos de negociación y comercio en todos los ramos que abraza el objeto de la institución y demás que pueda convenir.

4º Resolver por sí mismo, sin previo acuerdo de la junta de gobierno, todos los negocios corrientes y aquellos urgentes de resultado claro y positivo, cuyo importe no exceda de 250 rs.

5º Será jefe nato de todas las dependencias de la sociedad, y como tal formará los reglamentos interiores que deberá aprobar la junta de gobierno.

6º Llevará la correspondencia, vigilará la contabilidad general, y ejecutará cuanto en virtud de acuerdo disponga la junta de gobierno.

7º Se entenderá directamente con todos los correspondientes y casas de comercio en relación, á quienes comunicará las órdenes é instrucciones necesarias y convenientes.

8º Presentará semanalmente á la junta de gobierno un estado expresivo de las operaciones ejecutadas en toda clase de los negocios que abraza la institución de la so-

ciudad, y una nota de las existencias en caja, efectos en cartera y obligaciones pendientes.

9º Dispondrá un arqueo semanal de modo que siempre existan en caja 50 duros para cubrir las operaciones perentorias.

10. Formar un balance anual con intervencion de la junta de gobierno y la cuenta general del Banco de socorros mútuos.

11. Proponer en terna á la junta de gobierno para su aprobacion los empleados y dependientes de todas las oficinas y establecimientos de la sociedad, los cuales podrá remover, suspender y separar cuando lo creyese conveniente en beneficio de la misma.

12. Presentar anualmente una memoria que abrace la historia de la sociedad, proyectos ejecutados, ventajas conseguidas y plan de progreso sucesivo.

13. Proponer á la junta de gobierno los locales que considere mas á propósito para las oficinas y dependencias de la sociedad.

14. Ordenar los pagos y recibos de la caja, las nóminas de los empleados y dependientes de todos los establecimientos, y autorizar los dividendos del tanto anual señalado á los individuos de la junta de gobierno.

15. Suplir en caso de ausencia ó enfermedad al vice-director en todas las atribuciones que á este competen.

Art. 46. Responderá á la sociedad de todas las operaciones que ejecutase contra lo prevenido en los reglamentos ó disposiciones de la junta de gobierno.

Art. 47. Estará obligado á vivir en la misma casa en que se establezcan las oficinas principales de la sociedad para sostener asidua vigilancia en ellas y facilitar rápido despacho á los negocios.

Art. 48. Por honorario de sus trabajos disfrutará, pagado por mensualidades, el sueldo anual de 600 rs. vn.

Del vice-director contador.

Art. 49. Asistirá á las juntas semanales de gobierno, y suplirá las ausencias y enfermedades del director gerente en toda la estension de sus deberes; intervendrá y firmará las acciones.

Art. 50. Establecerá, organizará y llevará la contabilidad en general de todos los ramos, que son el objeto de la sociedad por el sistema de partida doble, formará los balances, estados y notas semanales que el director gerente debe presentar á la junta de gobierno.

Art. 51. Intervendrá los pagos y recibos de numerario de la caja y arqueos de tesorería, sujetándose en todo á lo que previenen los reglamentos anteriores.

Art. 52. Estenderá la nota y papeletas de calificación de votos para los socios que tengan derecho de asistir á las juntas generales segun previene el artículo 83.

Art. 53. La contabilidad correspondiente al Banco de socorros mútuos de las clases mercantil é industrial, deberá llevarla con entera independencia y separacion, para que llegando el caso de la disolución de la sociedad no se entorpezca la marcha sucesiva de su institución.

Art. 54. Asi como el director gerente y para los mismos fines estará obligado á habitar en la casa donde se establezcan las oficinas principales de la sociedad, ó en alguno de los establecimientos de la misma donde su permanencia pudiese ser necesaria.

Art. 55. Gozará el sueldo anual pagado por mensualidades de 400 rs. vn.

Del tesorero.

Art. 56. Asistirá á las juntas, tomará parte en las discusiones y firmará las acciones.

Art. 57. Ejecutará los arqueos semanales, admitirá en tesorería las cantidades que por su valor debèn ingresar directamente en ellas, así de la sociedad como del Banco de socorros, y dispondrá los pagos de mayor cuantía con arreglo al art. 46, párrafo 9.

Art. 58. Custodiará en depósito las acciones de los individuos de la junta de gobierno y delegada, y demás efectos de crédito público ó particular.

Art. 59. La tesorería tendrá un arca de tres llaves para custodiar los caudales de la sociedad, las cuales estarán en poder del presidente, director gerente y tesorero.

Art. 60. En sus enfermedades ó ausencias nombrará por sí quien le sustituya, reuniendo la cualidad de accionista y aprobación de la junta de gobierno.

Art. 61. Por emolumentos del manejo de caudales, percibirá 200 rs. vn.

Del secretario.

Art. 62. Asistirá á la junta, tomará parte en su discusión y firmará las acciones.

Art. 63. Llevará un libro de actas en el cual constarán los acuerdos de la sociedad.

Art. 64. Pasará antes de las veinte y cuatro horas un tanto de ellas al director gerente para su puntual ejecución.

Art. 65. Leerá al fin de cada sesión la minuta del acta que rubricará el presidente.

Art. 66. Anotará en las actas cuando se verifiquen arqueos, la entrada y salida y existencia de caudales y efectos de crédito en tesorería y caja.

Disposición general.

Art. 67. Si por muerte, renuncia ó inhabilitación de alguno de los oficiales de esta junta ocurriese vacante, se proveerá interinamente hasta la celebración de la primera junta general por acuerdo celebrado entre las juntas delegada y de gobierno.

Art. 68. Las oficinas de la junta de gobierno serán: dirección, contaduría y tesorería.

Art. 69. La organización de ellas la marcará el reglamento interior, que formará el director y aprobará la junta de gobierno.

(Se continuará).

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala el día 9 del próximo Diciembre, y hora de mañana y $\frac{1}{2}$ en esta ciudad y Santa María de Nieva, para el remate de una casa que en término de Martín Muñoz de las Posadas, perteneció á religiosos Premostatenses de Segovia, y renta anualmente 110 rs. Ha sido capitalizada en 2475 rs. y tasada en 4250 tipo de la subasta. No tiene carga y su arrendamiento está cumplido.

Por la misma providencia se señala el día 16 del mismo mes y á la misma hora, para el remate del edificio convento y huerta situada en la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscos del mismo, que consta el convento, inclusa la iglesia y ayacencias de 1.566 pies lineales, formando una figura irregularísima de 24 lados que medidos geoméricamente componen

133.991 pies enadrados; y componiéndose la parte del convento de planta baja, principal y segunda, distribuido al destino que tenía y la huerta cercada de tapias; cabe en toda su superficie 461.374 pies enadrados, que hacen 408 estadales de tierra fructífera, con 18 árboles frutales y algunos silvestres, y con el aprovechamiento del arroyo que la atrabiesa. No produce renta por no estar arrendadas, y habiendo sido tasado todo el convento y huerta en 89.428 rs. será este el tipo de la subasta. Segovia y Noviembre 10 de 1844.—P. A. D. C. E., Tomás Arevalo.

Noviembre 9.—Insértese.—Balsera.

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva.

En el Juzgado de primera instancia de la villa de Olmedo se sigue causa criminal en averiguación de los autores, cómplices y auxiliadores de la corta de una porción de quinzales de los pinares de Muago, pertenecientes á los propios de dicha villa, en cuya causa ha resultado reo Evaristo Sanz, natural de la villa de Ataquines, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ha fugado; y habiéndome encargado por aquel juzgado la práctica de diligencias conducentes á la captura del Evaristo, espero del celo de VV. practiquen las oportunas en los términos de su respectiva jurisdicción, y si el fugado fuere habido le remitirán sin pérdida de momento á disposición del expresado Sr. Juez de Olmedo, sin perjuicio de ponerlo además en mi conocimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Santa María de Nieva Noviembre 7 de 1844.—Vicente Mojados.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos del partido de Santa María de Nieva.

Señas del Evaristo. Estatura alta, color moreno, cara algo abultada, un poco romo, sin pinta de barba, vestido á estilo del país con calzon, chaqueta, botillas, chaleco, calcetas y un elástico azul.

Noviembre 11.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

AGENCIA CÉNTRICA-CASTELLANA.

Con razon ó sin ella, el público lee ya con prevención los estudiados anuncios que, con profusion, aparecen en las esquinas y en los periódicos; efecto sin duda de que no siempre corresponden felizmente los resultados con sus frases ataviadas y propósitos de utilidades. He aquí la razon por que nos abstenemos de hacer la apología de la Agencia Céntrico-Castellana, que queda establecida en esta ciudad, y nos contentamos solo con someter nuestros actos al fallo del porvenir.

LA EMPRESA.

1º Seguirá todo pleito, pretensiones, ó cualquiera

reclamacion pendientes en esta Audiencia, Oficinas civiles, eclesiásticas ó militares, valiéndose por lo contencioso de Abogados, Procuradores y Escribanos acreditados.

2º Admitirá encargo para cobranza de pensiones, viudedades, sueldos atrasados de empleados, militares, esclaustrados, &c. &c., mediante los poderes que los Señores suscritores remitirán á nombre del Director, con los documentos é instrucciones necesarios.

3º Promoverá y pondrá al corriente en las oficinas correspondientes los suministros de los pueblos, ajustes y utensilios, tránsito de tropas, liquidacion de contribuciones, pago de estas á nombre de los pueblos, &c. &c.

4º Se presentará en estrados públicos á hacer las proposiciones y pujas en las subastas de efectos, víveres, utensilios, hospitales, bienes nacionales, &c., á cuyo efecto recibirá su Director los poderes, órdenes é instrucciones del caso.

5º Tomará á su cargo la administracion de fincas y derechos de cualquiera especie, sin mas retribucion que un 4 por 100 de recaudacion.

6º Y finalmente, esta empresa se encargará de todos cuantos asuntos se la cometan por particulares y corporaciones de toda clase, aunque aqui no se haga mencion de ellos.

La retribucion por agencias se hará en esta forma.

Los particulares por un año pagarán.. . . .	20 rs.
Los pueblos que no pasen de 100 vecinos. . .	25
Los de 100 y que no lleguen á 200.	40
Los de 200 en adelante y las corporaciones. .	90

Todos ellos en dos plazos adelantados, uno al hacer el encargo ó suscripcion, y otro á los seis meses.

Las suscripciones se recibirán en la oficina de la Empresa; y en el caso de que á los particulares ó corporaciones de fuera no les sea facil practicarlos por sí, dirijirán una libranza de la cuota respectiva, segun y como se ha detallado, con el primer encargo que tengan á bien hacer á la empresa, con sobre; *Al Director de la Agencia Céntrico-Castellana, calle de la Parra, número 3.*

La correspondencia se remitirá indispensablemente franca de porte.

Valladolid 20 de Octubre de 1844.—El Director, Calixto Lorenzo.

Nota. Los asuntos de los puramente pobres de dentro ó fuera de esta Capital, se despacharán y agenciarán con la misma actividad, conato é interés que los de las corporaciones y particulares, aun que con la diferencia de ser gratuitamente, pero dirijiendo su correspondencia, como todos, franca de porte.

Insértese.—Balsera.

LA ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA

ó coleccion de todas las materias que comprende la primera enseñanza conforme al plan vigente: por el doctor D. Ricardo Diaz de Rueda, del gremio y claustro de la universidad literaria de Valladolid y abogado del ilustre colegio de los de la misma ciudad. —Segunda edicion, mejorada.

Este libro abraza, como indica su mismo título, to-

das las materias de enseñanza que determina el plan vigente de instruccion primaria, á saber: resumen de la historia sagrada, nociones fundamentales de religion, compendio de la moral, ortología, caligrafia, compendio de gramática de la lengua castellana, compendio de la retórica y poética, aritmética, geometría, geografía, cronología, historia, nociones generales de física é historia natural.

Publicado por primera vez á fines de 1842, ha merecido tanta aceptacion que en menos de dos años se ha realizado la venta del crecido número de ejemplares de aquella impresion, y su segunda edicion tan deseada se vuelve á expender en Valladolid, imprenta de la Viada de Roldan, y en esta ciudad en la de los Sobrinos de Espinosa, al módico precio de 6 rs.

Insértese.—Balsera.

ANUNCIOS.

Desde el dia Miércoles 13 del corriente saldrá de la compañía de Caleseros de esta ciudad, un Coche para Madrid y vice-versa todas las semanas, siendo sus precios berlina 70 rs. y coche 60, esto es por ahora.

Noviembre 9.—*Insértese.—Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Ontalvilla, partido de Cuellar, su dotacion consiste en fanega de trigo por vecino de los 130 de que se compone; la provision de dicha plaza está señalada para el dia de S. Andres, 30 del corriente. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento.

Noviembre 7.—*Insértese.—Balsera.*

Por dimision del cirujano del pueblo de Navas de San Antonio se halla vacante dicha plaza, los aspirantes á ella podrán dirijir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo francas de porte, previniéndose que su provision será en el dia 17 de Noviembre próximo, y su dotacion convencional.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano de la Rades de Pedraza, su dotacion consiste en 50 fanegas de trigo, igual número de centeno, 600 rs. en dinero, casa de valde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes podrán dirijir sus instancias al ayuntamiento constitucional del mismo pueblo, francas de porte.

Octubre 30.—*Insértese.—Balsera.*

Se halla vacante el partido de maestro albeitar del pueblo de S. Miguel de Bernuy, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes por el correo francas de porte, bien entendido que su provision está señalada para el dia 15 del próximo mes de Noviembre.

Octubre 26.—*Insértese.—Balsera.*